



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de ajedrez, en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Bachiller, y/o técnico y/o tecnólogo en deportes y/o Licenciado en educación Física. Con cursos relacionados con la disciplina deportiva respectiva; preferiblemente con certificado en deportes por ligas o federaciones de la disciplina deportiva respectiva.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia como entrenador de la disciplina deportiva respectiva.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.482.443). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de Abril de 2023 por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$695.048) y/o la fracción que corresponda a los días que efectivamente preste sus servicios. b) Cinco (05) pagos iguales correspondiente a los meses de Mayo a Septiembre de 2023 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.489.389) cada uno. c) Un (01) último pago correspondiente al mes de Octubre de 2023 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.340.450) y/o la fracción que corresponda a los días que efectivamente preste sus servicios.</i>
PLAZO:	<i>Seis (6) meses y Once (11) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar de ejecución del presente contrato será la Ciudad de Ibagué y el Municipio del Espinal.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien haga sus veces y/o quien designe por escrito la ordenación del gasto.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Martha Lucia Ayala Jara - Directora Regional (E)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 la Dirección Regional Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a



continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

En la Red de Procesos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del SENA, el Proceso de Gestión del Talento Humano es “estratégico”, y tiene por objetivo: “Administrar el talento humano a través de la selección, vinculación, inducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, capacitación, bienestar, compensación, evaluación del desempeño, preparación del retiro, para propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales”.

El objeto principal del Grupo de Gestión de Talento Humano del SENA es desarrollar todos los procedimientos, actividades y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso estratégico de gestión del talento humano en la Regional y los señalados en resolución 760 de 2020 “Por la cual se crean los “Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano” en el SENA y se dictan otras disposiciones”.

A través de la Resolución No. 942 del 03 de agosto de 2020 se conformó el Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Gestión de Talento Humano del SENA Regional Tolima, el cual de conformidad con el artículo 2 de la resolución 760 de 2020, ejecutará funciones relacionadas con: Relaciones laborales, Administración de salarios, Seguridad y Salud en el Trabajo, Vivienda, Pensiones, Gestión Documental, Actividades transversales y Formación y Desarrollo del Talento Humano.

Dentro de las funciones de Formación y Desarrollo del Talento Humano, se encuentra: 1. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del plan de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente). 2. Diagnosticar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Formación y Capacitación de la Regional (inducción, reinducción, Plan Institucional de Capacitación PIC y demás), de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Garantizar la adecuada utilización y optimización de los recursos presupuestales asignados en los planes de Bienestar y Capacitación. 4. Ejercer las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Bienestar Social y del Comité Regional de Incentivos.

De otra parte, el Decreto 1567 de 1998 implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos. La mencionada normativa en su artículo 20 establece: “Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”



A su vez, el Artículo 21 ibidem establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

En cumplimiento de dicha normativa, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dentro de su programa de bienestar involucra la práctica deportiva como una estrategia para fomentar y aprovechar el tiempo libre, que permita al Servidor Público contar con un ambiente que estimule la práctica de valores y el trabajo en equipo, logrando así perseverar una buena salud física y mental.

El objetivo del Plan de Bienestar Social e Incentivos, es construir un ambiente laboral que contribuya a la productividad, al desarrollo de los funcionarios y que propicie el buen desempeño tanto a nivel individual como grupal.

Como resultado de la ejecución del Plan de Bienestar de 2022 en la Regional Tolima se otorgaron un total de 10.313 beneficios a servidores públicos y/o su grupo familiar, lo cual contribuyó a mejorar y aumentar las condiciones laborales, bienestar y motivación, permitiendo el desempeño institucional con mayor satisfacción y productividad. Este plan comprende los programas de: Deporte, recreación, cultura y artístico, capacitación en artes y artesanías, bienestar espiritual, promoción de la lectura, gestión de beneficios y calidad de vida laboral.

Por otro lado, dentro del Plan de Bienestar 2022, se desarrollaron las siguientes actividades dentro del programa deportivo con apoyo de los entrenadores deportivos donde se beneficiaron (2.609) personas, entre funcionarios y su grupo familiar:

- Escuelas Deportivas en disciplinas deportivas tales como: voleibol, futbol, billar, atletismo, natación, tejo y minitejo, baloncesto, tenis de mesa y ajedrez.
- Entrenamientos deportivos en disciplinas deportivas tales como: voleibol, futbol, billar, atletismo, natación, bolos, tejo y minitejo, baloncesto, tenis de mesa y ajedrez.
- Entrenamiento físico: aeróbicos, spinning, Pilates, entre otros
- Festivales deportivos Internos en las disciplinas deportivas de bolos, tejo, minitejo, ajedrez, tenis de mesa.
- Torneos interempresas en futbol y voleibol.
- Juegos Zonales y Nacionales



Con base en la participación de los funcionarios en las actividades deportivas, los retos del grupo para el 2023 respecto del Plan de Bienestar en el programa deportivo son los siguientes:

- Programar y desarrollar las actividades de bienestar que resulten atractivas para los funcionarios y su núcleo familiar, que acate la normatividad vigente dada por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social ante la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- Beneficiar a más de (2.600) servidores públicos y su núcleo familiar mediante la participación en actividades del programa deportivo, ejecutado con el apoyo de los entrenadores deportivos.
- Participar en los Juegos deportivos zonales y nacionales del SENA.
- Participar en torneos interempresas y realizar festivales internos deportivos

Dentro de la Resolución 1-0192 de 2020 “por la cual se establecen lineamientos para el sistema de estímulos y programas de bienestar social para los empleados públicos del SENA”, en el Título II Programas deportivos, recreativos, artísticos y culturales, se establece:

“Artículo 14. Programas de Bienestar. Los empleados públicos de la entidad contarán con los siguientes programas de bienestar:

1) Actividades Deportivas. Comprende campeonatos internos y externos, escuelas deportivas, entrenamientos, festivales infantiles, intercambios entre regionales, celebración de juegos deportivos zonales y nacionales en las disciplinas de mayor dedicación. Para garantizar los entrenamientos deportivos se debe contar con entrenadores o realizar alianzas o convenios con cajas de compensación, ligas deportivas, institutos de recreación y deporte que permitan el desarrollo de los programas descritos. En los programas de escuelas deportivas y festivales infantiles podrán inscribir los hijos y/o hijastros menores de veinticinco (25) años....”

Dentro del Plan de Bienestar Social del SENA para la vigencia 2023 según Circular No: 3-2023-000040 del 27/02/2023 en el numeral **11.3. “Eje 1: Equilibrio psicosocial - Programa de deporte, recreación, cultural y artísticos, capacitación en artes y/o artesanías, bienestar espiritual.”**, se establecieron las siguientes actividades, y se proyecta que para el 2023 sean como mínimo las mismas actividades:

“11.3.1 Deportes

I. Escuelas y Entrenamiento Deportivo:

La Dirección General, las Regionales y Centros de Formación deberán garantizar a todos los empleados públicos y a sus beneficiarios (cónyuge o compañero permanente, padres del servidor público, hijos y/o hijastros menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él), la formación y entrenamiento en disciplinas deportivas tales como: Natación, buceo, patinaje, squash, taekwondo, ajedrez, baloncesto, fútbol, gimnasia, voleibol, billar, tenis de campo, tenis de mesa, ajedrez, tejo, bolos, atletismo, ciclismo, softbol y/o aquellas disciplinas que de acuerdo con la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e incentivos 2023 se practiquen. Los entrenamientos que se oferten deben ser los que se identificaron en este diagnóstico (...)

II. Realización de Campeonatos Internos:

Las Direcciones Regionales y los Centros de Formación deberán garantizar la organización y participación de los servidores públicos del SENA, en campeonatos internos alrededor de disciplinas deportivas tales como: Natación, ajedrez, baloncesto, fútbol, gimnasia, voleibol, billar, tenis de campo, tenis de mesa, ajedrez, tejo, bolos, atletismo, ciclismo, softbol entre otras



disciplinas que se encuentren en la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023.

III. Torneos representativos interinstitucionales y/o interempresas:

Fomentar la participación de los equipos deportivos de cada Regional o Centro de Formación Profesional en las competencias organizadas a nivel regional o nacional.

Para cumplir dicho cometido se atenderán los siguientes parámetros:

- *Se programarán juegos interdependencias en las disciplinas emblemáticas de la Regional, que impliquen el fomento de la salud, la sana convivencia y el desarrollo personal de las respectivas habilidades.*
- *Los participantes contarán con dotación necesaria y con entrenadores contratados, para lo cual la Dirección Regional deberá apropiarse los recursos necesarios.*

IV. Entrenamiento físico:

Podrán programarse actividades continuas de entrenamiento físico tales como: aeróbicos, spinning, Pilates, que se encuentren en los resultados de la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023 de la Regional, propendan por la salud física y mental de los servidores públicos y su grupo familiar.

V. Juegos deportivos del SENA

Desarrollado por la Dirección General y las Regionales que sean designadas sedes, organizarán los XXII Juegos Nacionales SENA.

- *Sede y fechas por definir: Deportes: Fútbol, masculino, baloncesto masculino y femenino, voleibol masculino y femenino, tejo masculino, mini tejo femenino, billar masculino, tenis de mesa masculino y femenino ajedrez masculino y femenino, bolos masculino y femenino, entre otros.*

Deporte: Atletismo masculino y femenino, Natación masculino y femenino y softbol masculino, entre otros...”

En virtud de las acciones mencionadas anteriormente, se tiene previsto realizar actividades deportivas y demás actividades del programa de bienestar social de los servidores públicos y familiares beneficiarios del plan de bienestar, que permitan el esparcimiento físico y mental de los funcionarios y su grupo familiar, en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998, 1227 del 2005, 1083 de 2015, Decreto 51 de 2018, Resolución No. 0192 de 2020 o su modificatoria, por lo que la Regional Tolima, requiere contratar la prestación de los servicios para el desarrollo y cumplimiento del plan de bienestar social a funcionarios.

Así mismo, basados en los lineamientos del Plan de Acción 2023 – Transformando Vidas, Construyendo Tejido Social, particularmente lo establecido en el numeral 1.4.6.2. Plan de bienestar social e incentivos:

Fortalecer, mantener y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos para contribuir a su bienestar y motivación, permitiendo el desempeño institucional con mayor satisfacción y productividad.

Acción:

Elaborar, publicar, ejecutar y realizar el seguimiento al Plan de Bienestar social y estímulos.

Resultado Esperado:

Personas beneficiadas del Plan de Bienestar para contribuir a su bienestar y motivación.

Seguimiento:

Documento oficial, publicación del plan de bienestar social e incentivos.



Periodicidad del seguimiento: Anual.

Informe, cumplimiento Regional al registro de ejecución de las actividades dispuestas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos Regional.

El indicador hace referencia al registro de la ejecución del Plan de Bienestar Regional en los formatos establecidos.

Periodicidad del seguimiento: Mensual.

Responsable Operativo:

Grupo Formación y Desarrollo del Talento Humano.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo indicado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, es oportuno indicar que en el presente caso es viable realizar el proceso de contratación, teniendo en cuenta que el Grupo de Gestión del Talento Humano no cuenta con personal suficiente dentro de la estructura de la planta global para las labores de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de ajedrez en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023, por lo que resulta necesario contar con un entrenador deportivo, para las funciones adscritas a este grupo en cumplimiento de las directrices expedidas por la Dirección General y las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de servicios de apoyo a la gestión para realizar entrenamiento a funcionarios y beneficiarios de la regional Tolima, Escuelas y Entrenamiento Deportivo en las disciplinas deportivas de ajedrez que nos permita a la Regional participar en los Juegos deportivos del SENA, Torneos representativos interinstitucionales y/o interempresas y campeonatos deportivos internos de funcionarios de la presente vigencia 2023.

De otra parte y en virtud de lo contemplado en el lineamiento de la Secretaría General según radicado No.8-2023-000024 del 12 de enero de 2023, respecto a la duración de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA durante la vigencia 2023, se indica que el Comité de Dirección de la entidad en reunión realizada el 11 de enero de 2023 ratificó lo expresado sobre el tema en la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, que señala:

*“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. **Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.**”*

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos,



entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.
- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No.001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas



sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**".

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**".

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**".

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(...)en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional del Tolima, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal



de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar la preparación física, entrenamiento deportivo, recreativo y funcional a los funcionarios de la Regional y conformar de ser requerido los equipos femenino y masculino de la disciplina deportiva asignada, que representarán a la Regional en los diferentes torneos programados por la entidad a nivel nacional, zonal y local, o la participación en torneos interinstitucionales o festivales deportivos.
2. Brindar la preparación física, deportiva, recreativa y funcional a los beneficiarios, con el fin de dirigir la escuela de formación de la disciplina deportiva.
3. Realizar prácticas orientadas para trabajar la parte física, muscular y cardiorrespiratoria de acuerdo a la capacidad de cada uno de los funcionarios y beneficiarios que participan en el programa con apoyo en el Gimnasio de la Regional.
4. Realizar actividades de acondicionamiento físico en un espacio dentro de cada sesión de entrenamiento dedicado al calentamiento previo al inicio de la actividad física y de enfriamiento al finalizar la misma, y acatar y verificar el cumplimiento por parte de los deportistas de las recomendaciones médicas, cuando a ellas haya lugar.
5. Ejecutar los protocolos de bioseguridad frente al covid-19 para el ingreso a escenarios y uso de los implementos deportivos.
6. Realizar charlas y actividades con los deportistas en prevención de lesiones deportivas.
7. Ejecutar el acondicionamiento físico adecuado para los funcionarios que presenten alguna prescripción médica como: diabéticos, hipertensos, obesos, postcovid, entre otros. Teniendo en cuenta las recomendaciones del médico ocupacional y la fisioterapeuta.
8. Acompañar y dirigir a los funcionarios deportistas en los juegos nacionales o zonales o torneos interinstitucionales o festivales deportivos internos.
9. Apoyar en la organización y ejecución de torneos internos o festivales deportivos internos.
10. Llevar estadísticas y asistencias de los funcionarios.
11. Asistir a las reuniones a las cuales sea invitado necesarias para cumplir el objeto y obligaciones del contrato
12. Cargar y actualizar la información contractual en los aplicativos definidos por Colombia Compra Eficiente, con la finalidad que la Entidad Estatal, pueda consultar su información en la calidad de contratista, cuando así lo requiera.
13. Atención de inquietudes y/o consultas a clientes internos y/o externos con relación a las obligaciones y objeto contractual.
14. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Generales

1. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
2. Dar estricto cumplimiento del código de integridad del SENA; los valores relacionados a continuación guiarán el cumplimiento del objeto contractual: honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.
3. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
4. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y



- formatos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.
5. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
 6. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la Ciudad de Ibagué y el Municipio del Espinal.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del (la): *Coordinador (a) del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien haga sus veces y/o quien designe por escrito la ordenación del gasto.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional del SENA Tolima designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **JAIME WALTER DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.223.028**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA TOLIMA	17/03/2022	15/11/2022	8		X	
SENA REGIONAL TOLIMA	08/04/2021	07/12/2021	8		X	
SENA REGIONAL TOLIMA	15/03/2019	13/10/2019	7		X	
SENA REGIONAL TOLIMA	01/02/2018	30/09/2018	7	29	X	
SENA REGIONAL TOLIMA	15/03/2017	14/10/2017	6	29	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			36	58	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el el Director del SENA Regional Tolima establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3371 730 de 2022	Jaime Walter Diaz Perez	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de ajedrez en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2022	8 meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE PESOS MICTE (\$11.915.112). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primero pago correspondiente al mes de Marzo por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (744.694) b) Siete (7) pagos iguales por los meses de abril a octubre de 2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.489.389), cada uno c) un último pago correspondiente al mes de Noviembre por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (744.695)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2341 540 de 2021	Jaime Walter Diaz Perez	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar entrenamiento a funcionarios y beneficiarios del sena regional tolima, en la disciplina deportiva ajedrez.	8 meses	Se fija como valor total para cada contrato la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.624.496). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a veintitrés (23) días del mes de abril de 2021, para iniciar el 08 de marzo de 2021, por valor de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CATORCE PESOS (\$1.114.014) M/CTE o la fracción correspondiente a los días que efectivamente preste sus servicios. b) Siete (7) pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de 2021, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.453.062), cada uno o la fracción correspondiente a los días que efectivamente preste sus servicios., c) Un pago final por siete (7) días del mes de diciembre de 2021 por valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$339.048) M/CTE o la fracción correspondiente a los días que efectivamente preste sus servicios.	Contratación Directa
0924 de 2019	Jaime Walter Diaz Perez	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un entrenador para realizar Entrenamiento a funcionarios y beneficiarios de la regional Tolima en las disciplinas deportivas de Ajedrez.	Siete (7) meses	\$ 9.591.239	Contratación Directa



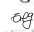
15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Ibagué, a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2023.

MARTHA LUCIA AYALA JARA
Directora Regional (E)

Proyectó: July Marcela Oviedo Reyes - Apoyo Bienestar Funcionarios 
Revisó: Diego Mauricio Devia Cardenas - Apoyo Administrativo - Contratación Despacho Regional 
Aprobó: Tatiana Marcela Gaitán Villamarín - Profesional Gestión Contractual Despacho Regional 
Aprobó: Martha Liliana Restrepo Diaz - Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano 